

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato



# Reglamento Académico de la Universidad Tecnológica de Salamanca



Acuerdo XLVII.23.11.15-36. Se aprueba por unanimidad, en lo general y para su aplicación, la actualización del Reglamento Académico de la Universidad Tecnológica de Salamanca, el cual será presentado para su revisión y validación por parte de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTYP) y la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), en el entendido que éste deberá ser ratificado por este Órgano de Gobierno en una Sesión Ordinaria subsecuente.





Secretaría de Educación de Guanajuato



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato

## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA; Y

#### **CONSIDERANDO**

Que es primordial para toda institución de educación regular las actividades académicas, así como el seguimiento y evaluación del proceso sistemático integral a través del cual se determinan los Saberes (saber, saber hacer, saber ser, saber crear y saber convivir) adquiridos por los estudiantes durante el proceso de enseñanza aprendizaje.

Incluyendo las actividades extracurriculares, obligatorias y acreditables, como complemento de la formación académica, la que promoverá el desarrollo de habilidades, iniciativas, creatividad y liderazgo, para que el estudiante genere actitudes y valores, que sustenten su proyecto de vida.

Asimismo, establecer las reglas y procedimientos administrativos desde el ingreso del estudiante hasta su titulación.

Que en este contexto ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### Reglamento Académico de la Universidad Tecnológica de Salamanca

## CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades, requisitos, condiciones y procedimientos para el ingreso, permanencia, derechos y obligaciones de los estudiantes, el desarrollo de los programas de estudio y la titulación de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Salamanca. Su aplicación estará a cargo de las autoridades universitarias conforme a las atribuciones específicas que aquí se detallan.

Artículo 2. Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. SEP: Secretaría de Educación Pública;
- II. DGUTyP: Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;
- III. UTS: Universidad Tecnológica de Salamanca;
- IV. Rectoría: Rector de la UTS:
- V. Dirección: Dirección de Carrera;
- VI. Carrera: Programa Educativo de Técnico Superior Universitario (TSU), Licenciatura e Ingeniería adscritos a cada Dirección de Carrera;
- VII. Coordinación: Coordinación Académica de la UTS;
- **VIII. Escolares:** Departamento de Servicios Escolar, adscrito a la Dirección de Planeación y Evaluación;
- IX. Comisión: Comisión de Honor y Justicia de la UTS;



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato

- X. Estudiantes: Persona que haya cumplido los requisitos de inscripción establecidos en este Reglamento;
- XI. Plan de estudios: Documento que contiene el planteamiento de las acciones específicas de aprendizaje contempladas en un programa educativo, consta de justificación, lista de asignaturas, matriz de competencias y otras acciones específicas de aprendizaje, perfil de egreso, perfil de ingreso e integración vertical y horizontal de las asignaturas;
- **XII. Programa de estudio:** Es la descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje, ordenadas por secuencias o por áreas relacionadas con los recursos didácticos y bibliográficos indispensables, con los cuales se regulará el proceso de enseñanza-aprendizaje; y
- **XIII. Organización:** Es la empresa de los sectores público, privado o social, con la que se establece vinculación para la realización de visitas académicas y estadías profesionales de los estudiantes, así como la firma de convenios de colaboración.
- XIV. SITO: Sistema de Información Táctico Operativo.

**Artículo 3.** Es facultad de la Rectoría aprobar los procedimientos y lineamientos de trabajo que se deriven del presente Reglamento, los cuales deben ser congruentes con el Sistema de Gestión de la Calidad de la UTS.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

**Artículo 4.** Es aspirante a cursar alguna de las carreras que se imparten en la UTS, quien acredite haber concluido satisfactoriamente sus estudios de:

- I. Bachillerato, para los aspirantes a TSU; y
- **II.** TSU, dentro del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, para los aspirantes a estudiar el nivel de Licenciatura.

**Artículo 5.** Para ser aceptado a ingresar a la UTS, el aspirante deberá apegarse a las políticas y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 6.** Para llevar a cabo la inscripción a TSU, el aspirante debe presentar el examen de ingreso, obtener el puntaje mínimo establecido por la UTS, atender las entrevistas que se le indiquen y entregar a Escolares la siguiente documentación digitalizada y en original para su cotejo:

- I. Acta de nacimiento:
- II. Certificado de estudios de bachillerato o constancia de terminación de estudios sin ningún tipo de adeudos;
- **III.** Constancia de promedio mínimo de bachillerato de siete;
- IV. CURP;
- V. Certificado médico con tipo sanguíneo y fecha de antigüedad no mayor a 30 días;
- **VI.** Dos fotografías, tamaño infantil recientes (a color o blanco y negro);
- VII. Pago de cuota de inscripción inicial; y



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato

- VIII. Pago de cuota de inscripción cuatrimestral.
- IX. Pago de su seguro estudiantil contra accidentes

**Artículo 7.** Para llevar a cabo la inscripción a Licenciatura, debe estar titulado como TSU y entregar a Escolares la siguiente documentación digitalizada y en original para su cotejo:

Para egresados de la UTS:

- Dos fotografías, tamaño infantil recientes (a color o blanco y negro);
- II. Pago de cuota de inscripción inicial; y
- III. Pago de cuota de inscripción cuatrimestral.

Para egresados de otras Universidades Tecnológicas del Subsistema de Universidades Tecnológicas:

- I. Acta de nacimiento:
- II. Certificado de estudios de bachillerato;
- III. Certificado de estudios de TSU:
- IV. Título Profesional de TSU;
- V. Cédula Profesional de TSU:
- VI. Dos fotografías, tamaño infantil recientes (a color o blanco y negro);
- VII. Pago de cuota de inscripción inicial; y
- VIII. Pago de cuota de inscripción cuatrimestral.
- IX. Pago de su seguro estudiantil contra accidentes

**Artículo 8.** Los Programas Educativos de Licenciatura e Ingeniería serán ofertados exclusivamente en el turno vespertino.

**Artículo 9**. El aspirante que no cuente con su certificado de bachillerato original, podrá inscribirse siempre y cuando esté en posibilidad de entregarlo durante los primeros seis meses naturales a partir del inicio de clases. Para ello, deberá entregar constancia de conclusión de estudios en Escolares y apegarse al Procedimiento de Inscripción. En caso de no entregar el certificado en el tiempo señalado, los estudiantes causarán baja administrativa definitiva y podrá reincorporarse hasta que hagan entrega del mismo, debiendo cursar nuevamente el primer cuatrimestre;

**Artículo 10**. Todo aspirante que cuente con estudios universitarios realizados dentro del sistema educativo nacional y que desee inscribirse en alguna de las carreras que ofrece la UTS, deberá apegarse a lo establecido en el apartado Equivalencia de Estudios, de los Lineamientos de Operación de los Programas Educativos por Competencias Profesionales, emitidos por la DGUTyP, que facultan a la UTS en lo siguiente:

- I. La UTS ingresará alumnos de otras instituciones de educación superior únicamente al nivel de Técnico Superior Universitario, a través de un proceso de equivalencia de estudios;
- II. La UTS realizará los procesos de equivalencia de estudios cumpliendo los siguientes criterios:
  - a. Los requisitos señalados en el Acuerdo Secretarial 286 de la SEP; y
  - b. Las asignaturas equivalentes deberán tener una calificación mínima de siete.



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato

- III. La Dirección emitirá un dictamen de equivalencia de estudios parcial con base en un análisis comparativo de contenidos temáticos, objetivos o resultados de aprendizaje de las asignaturas;
- IV. La Dirección emitirá un dictamen de equivalencia de estudios total, si se cumple con los criterios previos y se demuestra el cumplimiento de los resultados de aprendizaje establecidos en las asignaturas integradoras;
- V. La UTS se asegurará que los estudiantes que tramiten la equivalencia de estudios, se inscriban cuando obtengan el dictamen oficial; y
- VI. La UTS se asegurará que el estudiante que obtenga el dictamen oficial de la equivalencia de estudios total, curse la estadía profesional.

**Artículo 11**. Todo aspirante que cuente con estudios universitarios realizados fuera del sistema educativo nacional y desee inscribirse en alguna de las carreras que ofrece la UTS, deberá sujetarse a los criterios establecidos en la Sección Cuarta, Educación Superior, numeral 34. Revalidación Parcial, del Acuerdo Secretarial 286 de la SEP.

**Artículo 12.** El aspirante se convierte en estudiante de la UTS una vez que haya cubierto satisfactoriamente el proceso de inscripción.

## CAPÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

#### **Artículo 13.** Son derechos de los estudiantes:

- **I.** Recibir formación académica de calidad en los estudios a que se han inscrito, de acuerdo con los perfiles, planes y programas de estudio vigentes;
- **II.** Obtener una credencial de estudiante por única ocasión de manera gratuita y en caso de extravío realizar el pago correspondiente para su reposición;
- III. Contar con el seguro facultativo del IMSS y un seguro contra accidentes escolares al realizar actividades académicas y extracurriculares oficiales, como lo marca el artículo 14 en la fracción XVII:
- IV. Realizar cambio de carrera, según lo establecido en el presente Reglamento, aplicando un proceso de equivalencia, tomando en consideración la disponibilidad de espacio en el Programa Educativo;
- V. Realizar prácticas en talleres y laboratorios, de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes:
- VI. Cursar el Programa Dos por Tres, el cual consiste en cursar dos carreras de la misma familia de carreras en tres años, conforme a la disponibilidad de la oferta educativa y los lineamientos establecidos para tal efecto;
- **VII.** Ser respetado en su integridad física y en sus derechos fundamentales, por los miembros de la comunidad universitaria;
- **VIII.** Recibir del personal docente: clases, asesorías y tutorías de acuerdo al modelo educativo de las Universidades Tecnológicas;
- **IX.** Recibir del docente retroalimentación oportuna sobre su desempeño y tener acceso al registro de sus calificaciones en el SITO.



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato

- X. Solicitar la revisión de los resultados de las evaluaciones con las que esté en desacuerdo, sin menoscabo de la observancia de los lineamientos establecidos para tal efecto en el presente Reglamento;
- **XI.** Acceder a los servicios de salud, psicopedagógicos, deportivos, culturales y otros que brinde la UTS, que contribuyan a su desarrollo integral;
- **XII.** Participar en las convocatorias para obtener alguna beca, conforme a las políticas establecidas por el Comité Interno de Becas;
- XIII. Solicitar baja temporal o definitiva de la carrera que cursa;
- XIV. Tener libertad de opinión y expresión con apego al presente Reglamento; y
- **XV.** Los demás previstos en la normatividad universitaria, la cual se encuentra disponible en el apartado de Normateca dentro del Sitio Web de la UTS.

#### **Artículo 14.** Son obligaciones de los estudiantes:

- Cumplir con las disposiciones, reglamentos internos y en su caso, los externos que involucran a la UTS;
- II. Asistir puntualmente a clases, cursos, prácticas, visitas académicas, sesiones virtuales y demás actividades obligatorias para cumplir con el plan de estudios de la carrera que cursan;
- III. Asistir al grupo asignado por Escolares;
- **IV.** Presentar las evaluaciones correspondientes para acreditar las asignaturas correspondientes a cada programa de estudios;
- V. Utilizar de manera adecuada los bienes y recursos de la UTS, ayudando a su conservación;
- VI. Guardar respeto a las reglas de convivencia, urbanidad, disciplina y valores cívicos;
- **VII.** Cumplir con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Talleres y Laboratorios de la UTS;
- **VIII.** Cumplir con las políticas de vinculación académica en la realización de visitas académicas y estadías profesionales;
- **IX.** No fumar, ni introducir o consumir bebidas alcohólicas, drogas, o cualquier sustancia psicotrópica dentro de las instalaciones de la UTS;
- X. Presentar una imagen de limpieza, vestimenta apropiada y con decoro, adecuada a las diversas actividades de la UTS. Utilizar ropa de protección, calzado y accesorios de seguridad cuando el uso de las instalaciones en la institución lo especifiquen. Así también, está prohibido: el uso de lentes obscuros en espacios académicos (oficinas, laboratorios, talleres, aulas y auditorios), salvo prescripción médica;
- **XI.** Prohibido vender y consumir alimentos y/o bebidas en el interior de las aulas, laboratorios, talleres, auditorios, biblioteca y en general en todas las áreas de estudio;
- **XII.** Prohibido realizar actos inmorales que vayan en contra de los valores institucionales, cuidar su imagen y lenguaje;
- **XIII.** Participar en las actividades en materia de seguridad, higiene, ética y medio ambiente que dictaminen los Comités Internos de la UTS;



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato

- **XIV.** Cumplir con 105 horas de actividades culturales y deportivas, exclusivamente para las carreras de TSU, como parte de su proceso de formación integral, los cuales deberán cubrirse antes de iniciar sus estadías:
- **XV.** Abstenerse de utilizar aparatos electrónicos y teléfonos celulares en las clases, prácticas, talleres, laboratorios, conferencias o seminarios, salvo que sean parte de las actividades académicas y con la autorización del profesor;
- XVI. Colaborar, de manera cuatrimestral, en tareas de reforestación, limpieza, remozamiento y cualquiera otra que mejore la imagen de la UTS y favorezca la convivencia entre la comunidad universitaria;
- **XVII.** Liquidar oportunamente el pago de sus cuotas de inscripción, reinscripción o titulación, así como el seguro estudiantil contra accidentes;
- **XVIII.**Informar oportunamente al Departamento de Servicios Médicos, sobre la existencia de padecimientos médicos que requieran cuidados especiales o uso de psicotrópicos por prescripción médica, así como, de enfermedades contagiosas que pudieran poner en riesgo la salud de la comunidad universitaria;
- **XIX.** Acudir, a su ingreso, al Departamento de Servicios Médicos para actualizar su afiliación en el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- **XX.** Realizar sus trámites académicos dentro de las fechas indicadas en el calendario escolar;
- **XXI.** En caso de contar con vehículo, deberá apegarse a las reglas estipuladas para el registro de vehículos y a las políticas de uso del estacionamiento y las contenidas en el Protocolo de Control de Acceso y Salida de la UTS;
- **XXII.** Promover un ambiente de inclusión, diversidad y respeto en nuestra universidad. Esto implica tratar a todos los miembros de la comunidad universitaria con respeto, independientemente de su género, orientación sexual, origen étnico, religión, discapacidad o cualquier otra característica personal.
- **XXIII.** Participar activamente en la prevención de conductas discriminatorias, acosadoras o de exclusión, y tomar medidas para abogar por la igualdad y el respeto entre la comunidad universitaria.
- **XXIV.** Conocer el presente Reglamento. Su desconocimiento NO EXIME AL ESTUDIANTE DE RESPONSABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

### CAPÍTULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

#### Artículo15. Son causas de responsabilidad:

- I. Utilizar o incitar la violencia contra cualquier integrante de la comunidad universitaria, por cualquier medio, dentro o fuera de las instalaciones;
- II. Dañar o destruir el patrimonio de la UTS o de cualquier miembro de la comunidad universitaria;
- **III.** Provocar, iniciar o participar en desórdenes que pongan en riesgo el patrimonio universitario y en entredicho el prestigio de la UTS;



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato

- IV. Sustraer, falsificar o utilizar indebidamente documentos oficiales y sellos de la UTS, así como información grabada en medios electrónicos o hacer uso indebido de estos medios;
- V. Organizar o participar en apuestas dentro de las instalaciones de la UTS;
- **VI.** Introducir o consumir, en la UTS, bebidas embriagantes, drogas u otras sustancias tóxicas para la salud;
- **VII.** Ingresar a la Universidad bajo el influjo de bebidas embriagantes, drogas u otras sustancias tóxicas para la salud;
- **VIII.** Portar o usar armas, así como cualquier tipo de instrumento que por su naturaleza puedan provocar daño o representen un riesgo para la seguridad y tranquilidad de la comunidad universitaria o perjuicio a las instalaciones de la UTS;
- **IX.** Alterar el orden y la disciplina que perturbe el desarrollo de las actividades académicas y administrativas dentro de las instalaciones de la UTS;
- **X.** Dar o recibir ayuda fraudulenta, en cualquier tipo de actividad o evaluación académica, así como suplantar o permitir ser suplantado en dichas actividades;
- XI. Infringir las indicaciones de seguridad, reglamentarias y académicas, del personal docente o administrativo dentro de la UTS o durante los viajes y actividades académicas que realicen fuera de la Institución;
- XII. Perpetrar actos de violencia digital en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria, caracterizada por la vulneración de derechos a través de los servicios digitales o telemáticos, cuyas consecuencias pueden derivar en daños psicológicos o emocionales importantes, en el ámbito de su vida privada o su imagen propia.
- XIII. Robar algún bien de la UTS o de cualquier integrante de la comunidad universitaria;
- XIV. Intentar sobornar o extorsionar a algún integrante de la comunidad universitaria;
- XV. Realizar, dentro de las instalaciones de la UTS, actos eróticos, de cópula o tendentes a ésta:
- **XVI.** No cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y los demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 16.** Los estudiantes que incurran en cualquiera de las responsabilidades especificadas en el Artículo anterior se harán acreedores a las sanciones establecidas en el Capítulo Quinto de este Reglamento.

**Artículo17**. En caso de cualquier transgresión se deberá aplicar el protocolo correspondiente e informar al Director del Área, y si la gravedad del caso lo amerita la Dirección del Área deberá notificarlo a la Comisión de Honor y Justicia y apegarse a lo establecido en sus lineamientos.

#### CAPÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES

**Artículo 18.** Dependiendo de la gravedad de la responsabilidad, se impondrá(n) alguna(s) sanción(es) indicada(s) en el presente Artículo, que van desde una amonestación verbal hasta la baja administrativa definitiva de la UTS, en la inteligencia de que todas las sanciones documentadas deberán ser integradas al expediente de los estudiantes resguardado en Escolares.

- Amonestación verbal;
- II. Amonestación por escrito, con registro al expediente de los estudiantes;
- III. Reparación de daños y perjuicios;
- IV. Cancelación de los exámenes realizados fraudulentamente;



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato

- V. Cancelación o denegación de calificaciones;
- VI. Suspensión temporal de sus derechos como estudiantes;
- VII. Baja administrativa temporal;
- VIII. Baja administrativa definitiva; y
- IX. Trabajo comunitario.

**Artículo 19.** Para la aplicación de las sanciones se considerarán los siguientes aspectos de los estudiantes:

- Antecedentes académicos;
- II. Las circunstancias en las que cometió la falta;
- III. Gravedad y frecuencia de la falta; y
- IV. Grado de responsabilidad.

**Artículo 20.** Los estudiantes que hayan obtenido calificaciones a través de las conductas ilícitas a las que se hace referencia en la fracción IX del artículo 15 del presente ordenamiento, serán sancionados con la cancelación de las calificaciones obtenidas por dichos medios, independientemente de las sanciones previstas en el artículo 18 de este Reglamento.

**Artículo 21**. Los estudiantes que destruyan o deterioren, total o parcialmente los bienes patrimonio de la UTS, o bienes ajenos de los que por cualquier título jurídico la Universidad tenga la posesión o derivados de alguna actividad universitaria, responderán de los daños y perjuicios causados tanto a la UTS como a terceras personas.

**Artículo 22.** La aplicación de sanciones se determinará previo procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia, en el que se escuche a los estudiantes involucrados conforme a los principios de legalidad, objetividad, celeridad, eficacia y equidad.

Las sanciones deberán constar por escrito, y expresar los hechos que las motiven, así como la referencia a la normatividad, artículos y fracciones, donde se considere la existencia de responsabilidad, debiendo notificarse personalmente al estudiante involucrado.

**Artículo 23.** Los estudiantes tendrán derecho a interponer el recurso de revisión, por escrito ante la Comisión de Honor y Justicia, en contra de las sanciones que le sean impuestas, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sean notificadas dichas sanciones. La Comisión de Honor y Justicia, a su vez, tendrá 5 días hábiles para analizar el caso y emitir una resolución apegada a toda legalidad.

**Artículo 24.** La interposición del recurso no interrumpirá los efectos de la sanción mientras los quejosos no obtengan una resolución favorable que revoque la anterior.

**Artículo 25.** La resolución que en cada caso tome la Comisión de Honor y Justicia de la UTS, será inapelable y con independencia de las sanciones administrativas, civiles, penales o laborales en que incurra el inculpado.

#### CAPÍTULO SEXTO DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato

**Artículo 26.** Son candidatos a recibir mención honorífica los graduados de la UTS que tengan un promedio de calificaciones finales en las asignaturas de su plan de estudios igual o superior a 9.5 y menor de 9.8 y que no hayan reprobado asignatura alguna, así como haber cumplido con las actividades extracurriculares y de estadía profesional satisfactoriamente.

**Artículo 27.** Son candidatos a recibir mención honorífica de excelencia, los graduados de UTS que tengan un promedio de calificaciones finales en las asignaturas de su plan de estudios igual o superior a 9.8 y no hayan reprobado asignatura alguna, así como haber cumplido con las actividades extracurriculares y de estadía profesional satisfactoriamente.

**Artículo 28.** Para obtener mención honorífica o mención honorífica de excelencia, se requerirá que el candidato no se haya hecho acreedor a sanción disciplinaria alguna, por parte de la UTS.

#### CAPÍTULO SÉPTIMO DEL ESTATUS ACADÉMICO

**Artículo 29.** El estatus académico está referido a la condición que adquiere un estudiante, tomando en consideración las asignaturas que reprueba al final de un cuatrimestre y se refrenda con el procedimiento de reinscripción.

Artículo 30. El estatus académico que puede adquirir el estudiante es:

- **I. Regular:** quien aprueba todas las asignaturas cursadas en un cuatrimestre en periodo ordinario, en el proceso de primera oportunidad o en la evaluación extraordinaria; y
- **II. Condicionado:** quien no logra aprobar una de las asignaturas de un cuatrimestre, agotando los procesos de evaluación ordinaria, evaluación de primera oportunidad y evaluación extraordinaria. Dicha condición se permite solo en una ocasión por Programa Educativo.
- III. Dictaminados: estudiantes con sanción emitida por la Comisión de Honor y Justicia.
- **Artículo 31**. Los estudiantes que reprueben de una a tres asignaturas en el periodo cuatrimestral ordinario, tendrán derecho a presentarlas en evaluación de primera oportunidad.
- **Artículo 32.** Si los estudiantes reprueban dos asignaturas en el proceso de primera oportunidad, deberá recursar la carga curricular completa del cuatrimestre en curso. En el caso de que reprueben una asignatura, tendrán derecho a presentarla en evaluación extraordinaria.
- **Artículo 33.** Si los estudiantes reprueban una asignatura en evaluación extraordinaria, adquieren estatus académico de Condicionado y tendrán derecho a reinscribirse en el siguiente cuatrimestre, siempre y cuando cubran las cuotas, asistan al curso de asesoría durante máximo seis semanas y acrediten la evaluación condicionada. En caso contrario causarán baja académica temporal y deberán recursar la carga curricular completa del cuatrimestre reprobado.
- **Artículo 34**. La reinscripción de los estudiantes para recursar un cuatrimestre como consecuencia de no haber acreditado la asignatura en estatus académico de condicionado, según se establece en el Artículo 33, quedará sujeta a que exista grupo. En caso de no existir grupo podrán reinscribirse en el siguiente periodo donde exista disponibilidad.
- **Artículo 35**. Los estudiantes asumirán la responsabilidad ante cualquier cambio de plan de estudios como consecuencia de la reincorporación de una baja temporal, apegándose para ello, al proceso de equivalencia establecido en el Artículo 10 del presente Reglamento.



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato

#### CAPÍTULO OCTAVO DE LOS TIPOS DE BAJA

**Artículo 36.** La baja es la pérdida de la condición de estudiante de la UTS. Se pierde esta condición por interrumpir sus estudios sin notificación por escrito, por solicitar baja temporal o definitiva; o por alguna situación académica o reglamentaria; para ello se establecen diferentes tipos de baja:

- **I. Baja temporal voluntaria.** Los estudiantes que voluntariamente interrumpen sus estudios, notificando dicha intención a su tutor y sin retirar sus documentos de Escolares.
- II. Baja temporal académica. Los estudiantes que reprueban cuatro asignaturas o más en periodo ordinario de evaluación; que reprueban alguna de sus asignaturas, agotando los procesos de la evaluación de primera oportunidad y extraordinaria; que pierdan el estatus académico de condicionado; y cuando abandonen su periodo de estadía profesional, no acrediten o incurran en una falta dentro de la organización.
- III. Baja temporal administrativa. Los estudiantes que no complete en tiempo y forma el proceso de inscripción; quienes no haya entregado su Certificado de Bachillerato Original tal como se establece en el Artículo 6 del presente Reglamento por parte del Departamento de Servicios Escolares, notificando inmediatamente a las áreas académica y vinculación; y quien así sea sancionado por la Comisión de Honor y Justicia.
- **IV. Baja definitiva voluntaria.** Los estudiantes que decidan retirarse voluntariamente; notificando dicha decisión a su tutor, de no regresar y retirar sus documentos de Escolares.
- V. Baja definitiva académica. Los estudiantes que previamente fueron Condicionado y que posteriormente reprueban alguna de sus asignaturas en el periodo de evaluación extraordinaria; y cuando abandonen su periodo de estadía profesional por segunda ocasión o incurra en una falta grave dentro de la organización.
- VI. Baja definitiva administrativa. Los estudiantes que así sean sancionados por la Comisión de Honor y Justicia.

#### CAPÍTULO NOVENO DE LAS EVALUACIONES ACADÉMICAS

**Artículo 37**. La evaluación del proceso educativo es sistemática, continua e integral, a través de la cual se determinan los Saberes: Saber, Hacer y Ser. Adquiridos por los estudiantes durante el proceso de enseñanza aprendizaje.

**Artículo 38**. La escala de calificaciones de las asignaturas cursadas por el estudiante será del 1 al 10, siendo la mínima aprobatoria 7.0.

La calificación final de cada cuatrimestre será el promedio de las evaluaciones parciales. Dicho resultado, es capturado por los profesores en el SITO, en las fechas establecidas en el calendario escolar. La UTS utilizará la siguiente escala para evaluar las asignaturas:

Intervalo	Asignatura Integradora	Asignatura No Integradora		
MA = No Acreditado = cuando no cumple los resultados de aprendizaje de la asignatura.		<b>NA</b> = No Acreditado = cuando no cumple el resultado de aprendizaje de la asignatura.		
7.0 a 8.0	CO = Competente = 8.0	SA = Satisfactorio = 8.0		
8.1 a 9.0	<b>CD</b> = Competente Destacado = 9.0	<b>DE</b> = Destacado = 9.0		



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato

9.1 a 10.0	<b>CA</b> = Competente Autónomo = 10.0	<b>AU</b> = Autónomo = 10.0

**Artículo 39**. Para fines de control interno de Escolares, las calificaciones del primero al penúltimo cuatrimestre se registrarán de la siguiente forma:

**AO** = Aprobado en Ordinario.

**NA** = No Acreditado.

**AR** = Aprobado en Primera Oportunidad.

AE = Aprobado en Extraordinario.

**SD** = Sin Derecho a Examen.

**CP** = Calificación Pendiente (por causas imputables al estudiante).

**NR** = Calificación No Registrada (por causas inherentes al profesor).

RV = Revalidada.

**AC** = Acreditado.

En el caso de la estadía profesional, que se cursa en el último cuatrimestre, las calificaciones solo podrán ser **AC** o **NA**.

Artículo 40. La UTS considera cuatro tipos de evaluaciones:

- I. Ordinaria:
- II. Primera oportunidad;
- III. Extraordinaria; y
- IV. Condicionada.

#### CAPÍTULO DÉCIMO DE LA EVALUACIÓN ORDINARIA

**Artículo 41**. La evaluación ordinaria se realiza a lo largo del cuatrimestre y tiene como propósito evaluar las competencias adquiridas por los estudiantes.

**Artículo 42**. La calificación final de la evaluación ordinaria se obtiene del promedio de las tres evaluaciones parciales, las cuales se realizarán durante las semanas cinco, diez y catorce o quince del cuatrimestre, según se establezca en el calendario escolar.

**Artículo 43.** Para integrar una calificación final cuatrimestral se considerarán los siguientes criterios: evaluación teórica o práctica, tareas, proyectos, actividades individuales y actividades colaborativas.

**Artículo 44.** Cada criterio tendrá un valor previamente ponderado en una escala del 1 al 10. El profesor efectuará la integración de sus calificaciones de acuerdo al modelo de evaluación del aprendizaje por competencias.

**Artículo 45.** El profesor dará a conocer el proceso de evaluación de la asignatura y las políticas del curso, el primer día de clase.



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato

Artículo 46. El porcentaje determinado para la evaluación es:

Saberes	Valor	Evidencia	Valor
Saber	30 % Examen		
Hoose	60%	Portafolio de evidencias	40%
Hacer		Aplicación del conocimiento	60%
Ser	10%	Rúbrica	

En el caso de la estadía profesional sólo se considera el Saber Hacer y el Saber Ser:

Saberes	Valor	Evidencia	Valor
Hacer	80%	Memoria de estadía profesional	40%
пасеі		Aplicación del conocimiento	60%
Ser	20%	Rúbrica	

Queda establecido que, en el proceso de estadía profesional, los estudiantes deben obtener al final de sus tres evaluaciones ordinarias una calificación mayor o igual a 7.0 para acreditarla. En caso de no obtener calificación aprobatoria para su estadía profesional, procederá baja temporal académica.

**Artículo 47.** Para la integración de la calificación final de Estadías, está deberá estar conformada por el 50% del asesor organizacional y el 50% del asesor académico.

**Artículo 48.** El profesor, posteriormente a la aplicación de la evaluación ordinaria, deberá capturar las calificaciones parciales en el SITO en las fechas establecidas en el calendario escolar.

**Artículo 49.** La retroalimentación de las evaluaciones ordinarias a los estudiantes por parte del profesor deberá darse antes de la captura de calificaciones.

**Artículo 50**. Los estudiantes que hayan asistido a la sesión de retroalimentación de la calificación obtenida de una asignatura y que tengan motivos fundados para considerar que no fue justa conforme a los parámetros fijados por este Reglamento, podrá solicitar por escrito a la Dirección una nueva revisión en un plazo máximo de dos días posteriores a la fecha de la última evaluación.

**Artículo 51.** Los estudiantes que reprueben de una a tres asignaturas tienen derecho a la evaluación de primera oportunidad.

**Artículo 52.** Los estudiantes que reprueben cuatro o más asignaturas causarán baja temporal académica; quienes reprueben tres o más asignaturas por segunda vez causarán baja definitiva académica.

**Artículo 53.** Los estudiantes perderán derecho de presentar su evaluación cuando acumulen más de las inasistencias permitidas por asignatura en un cuatrimestre, conforme a la siguiente tabla:

Horas por asignatura	Faltas permitidas para Evaluación Ordinaria	Falta permitidas para Evaluación de Primera oportunidad	Faltas permitidas para Evaluación Extraordinaria		
15	2	3	Mayor e igual a 4		
30	3	4	Mayor e igual a 5		
45	5	6	Mayor e igual a 7		
60	6	7	Mayor e igual a 8		
75	8	9	Mayor e igual a 10		
90	9	10	Mayor e igual a 11		
105	11	12	Mayor e igual a 13		



Oraanismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato

120 12	13	Mayor e igual a 14
--------	----	--------------------

## CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA EVALUACIÓN DE PRIMERA OPORTUNIDAD

**Artículo 54.** La evaluación de primera oportunidad tiene como propósito regularizar a los estudiantes que reprueben de una a tres asignaturas en su evaluación ordinaria.

**Artículo 55.** Las evaluaciones de primera oportunidad se aplicarán en la semana 14 ó 15, de acuerdo con el calendario escolar vigente y para lo cual los estudiantes deben:

- Entregar la carpeta de evidencias, la cual deberá tener una calificación mínima de 8 puntos;
   y
- **II.** Presentar y entregar su comprobante de pago en original correspondiente.

Cabe señalar que la entrega de la carpeta de evidencias solo servirá como requisito para presentar la evaluación de primera oportunidad, es decir, no forma parte de la evaluación.

**Artículo 56.** El profesor capturará la calificación de la evaluación de primera oportunidad, en el caso de que sea aprobatoria, sobre una escala de 1 a 10 puntos, el SITO la ponderará de acuerdo a la siguiente tabla:

Calificación obtenida	7.4 o menos	7.5 - 7.9	8.0 - 8.4	8.5 - 8.9	9.0 - 9.4	9.5 - 9.9	10
Calificación ponderada	NA	7.0	7.3	7.8	8.0	8.2	8.5

Es importante señalar, que esto aplica exactamente igual para la evaluación extraordinaria, en el caso de que sea aprobatoria.

**Artículo 57.** En los certificados escolares no se indicará el tipo de evaluación que el estudiante obtuvo en su calificación. Escolares llevará un control interno para efectos de entrega de reconocimientos por desempeño académico.

**Artículo 58.** Los resultados de las evaluaciones del proceso de primera oportunidad se notificarán en un máximo de 24 horas después de su aplicación.

**Artículo 59.** Los estudiantes podrán solicitar a la Dirección la revisión de los resultados de su evaluación de primera oportunidad y extraordinario, a más tardar al día hábil siguiente a la entrega de su calificación. Se analizará la petición y en caso de que proceda, la turnará al profesor para rectificación con la autorización de Coordinación.

**Artículo 60.** Si los estudiantes reprueban dos asignaturas en el proceso de evaluación de primera oportunidad, podrán solicitar la evaluación extraordinaria, sujetándose a lo estipulado en el Capítulo Décimo Segundo del presente Reglamento.

**Artículo 61.** La evaluación extraordinaria tiene como propósito regularizar a los estudiantes que no aprueben dos asignaturas en su evaluación de primera oportunidad.

**Artículo 62.** Si los estudiantes reprueban tres asignaturas en el proceso de primera oportunidad y dos extraordinarios, su continuidad estará sujeta a lo siguiente:

I. Que exista un grupo disponible del cuatrimestre que debe recursar, podrá integrarse al mismo en calidad de estudiante condicionado, cursando las asignaturas no aprobadas, así como aquellas que en el cuatrimestre tengan una calificación final menor a 8.0 en escala de 10.



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato

**II.** En caso contrario, causarán baja académica temporal, pudiendo reinscribirse en el siguiente periodo donde exista disponibilidad, cursando la carga curricular completa del cuatrimestre reprobado en calidad de estudiante Condicionado.

## CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA Y DE LA CONDICIONADA

- **Artículo 63.** La evaluación extraordinaria se aplica a los estudiantes que reprueban dos asignaturas en el proceso de primera oportunidad.
- **Artículo 64.** El requisito que deben cumplir los estudiantes para tener derecho a este tipo de evaluación es pagar la cuota por derecho de presentación de examen extraordinario en el periodo establecido, de acuerdo con el calendario escolar vigente.
- **Artículo 65.** Los exámenes extraordinarios se aplicarán en la semana 15 ó 16, de acuerdo con el calendario escolar vigente. Para ello, los estudiantes deben presentar y entregar el recibo original de pago correspondiente al docente que le aplique la evaluación.
- **Artículo 66.** La retroalimentación a los estudiantes de la calificación final de la evaluación extraordinaria se hará en un máximo de 24 horas después de su aplicación.
- **Artículo 67**. En caso de reprobar la evaluación extraordinaria, los estudiantes cursarán el siguiente cuatrimestre con el estatus de Condicionado, solicitando por escrito en la primera semana del cuatrimestre a la Dirección su derecho a cursar en estatus de Condicionado; en caso de no solicitarlo causarán baja temporal académica.
- **Artículo 68.** La Dirección tendrá un plazo máximo de dos semanas para notificar por escrito, la asignación de profesor y horario de asesoría para los estudiantes condicionados. Estas tendrán una duración de 24 horas en un plazo máximo de seis semanas.
- **Artículo 69.** En el caso de reprobar la evaluación condicionada, los estudiantes serán dados de baja temporal académica. Para ello recursarán el cuatrimestre en el que causaron baja temporal académica.
- **Artículo 70.** Los estudiantes que reprueben por segunda ocasión alguna de las asignaturas del cuatrimestre recursado, en el periodo de evaluación de primera oportunidad, se harán acreedores a baja definitiva académica.
- **Artículo 71.** Se entenderá por agotado el proceso de primera oportunidad o evaluación extraordinaria, cuando exista un periodo obligatorio para realizarlo y los estudiantes no lo aprovechen o no cubran los requisitos correspondientes.

## CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA REINCORPORACIÓN, CAMBIOS DE CARRERA, EQUIVALENCIAS Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL

**Artículo 72.** Los estudiantes que hayan solicitado o se hayan hecho acreedores a una baja temporal y deseen reincorporarse a sus estudios en la UTS, deberán solicitarlo a la Dirección. Su situación académica y acreditación de asignaturas podrá ser ajustado conforme a los planes y programas de



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato

estudio vigentes al momento de su reincorporación, y de acuerdo con el artículo 10 del presente Reglamento.

**Artículo 73.** Los estudiantes que deseen cambiarse de programa educativo por primera ocasión deberán solicitarlo a Escolares durante la primera semana de iniciado el primer cuatrimestre, para que posteriormente sea autorizado por la Dirección.

**Artículo 74.** Los estudiantes que soliciten cambio de carrera deberán sujetarse a la equivalencia de asignaturas que corresponda, considerando para ello, el total de asignaturas aprobadas al momento de la solicitud y disponibilidad de lugar en el grupo.

**Artículo 75.** Los estudiantes que hayan reprobado alguna de las asignaturas de un cuatrimestre, según se establece en los Artículos 36, 37 y 38, y exista grupo con la disponibilidad de materias deberán solicitar en la Dirección recursar el cuatrimestre siguiente.

**Artículo 76.** Los estudiantes que hayan ingresado a la UTS conforme al proceso de equivalencia de estudios, establecido en el Artículo 10 del presente Reglamento, deberán entregar la documentación y realizar los pagos establecidos, sujetándose al ajuste de materias que resulte de la equivalencia del plan de estudios de su institución de procedencia y el elegido en la UTS. Sólo se realizarán equivalencias de materias al momento de la solicitud y con base en los documentos de acreditación que presente el estudiante. Por ningún motivo, se revalidarán asignaturas una vez iniciados los estudios en la UTS.

**Artículo 77.** Los estudiantes que hayan egresado de alguna de las carreras de Técnico Superior Universitario o de Licenciaturas y deseen realizar una segunda carrera en la UTS, deberán solicitar su reingreso a la Dirección sujetándose al proceso de equivalencia de estudios, establecido en el Artículo 10 del presente Reglamento.

**Artículo 78.** Cualquier cambio en la situación de los estudiantes, derivada de una reincorporación, cambio de carrera, cambio de turno, reprobación o equivalencia, será revisada por la Dirección para determinar el grado en el que deberán reincorporarse los estudiantes. Las asignaturas que deberán cursar en el cuatrimestre en que se reincorporan serán aquellas que se establezcan en el plan de estudios vigente y en ningún caso, se podrán cursar materias de dos cuatrimestres diferentes en un mismo periodo.

**Artículo 79.** Los estudiantes que se encuentren cursando estudios en alguna de las carreras que ofrece la UTS bajo la modalidad de movilidad estudiantil, deberá apegarse al presente Reglamento de manera indistinta al resto de los estudiantes y en apego al convenio celebrado para tal fin con su institución de precedencia. La acreditación de sus estudios al concluir cualquier periodo de movilidad será notificada a la institución de origen exclusivamente por Escolares conforme a lo establecido en el propio convenio.

## CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LOS APOYOS AL PROCESO EDUCATIVO

**Artículo 80.** Se consideran a las visitas académicas y a la estadía profesional en las empresas como los procesos esenciales que consolidan el desarrollo del modelo educativo de las Universidades Tecnológicas. Dichos procesos son responsabilidad de la Dirección conjuntamente con la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria.

**Artículo 81.** Las visitas académicas son la asistencia de un grupo de estudiantes a las empresas, acompañados por un Profesor asignado y se realizarán como complemento al desarrollo de los planes y programas de estudio de las carreras; para su ejecución el PTC en conjunto con la Dirección



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato

efectuarán una propuesta generacional que debe ser aprobada por Coordinación. Esta propuesta generacional debe ser entregada en el primer cuatrimestre.

**Artículo 82.** Una vez integrado el programa de visitas académicas, la Coordinación presenta ante la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria la solicitud para ser gestionadas ante las empresas, así como realizar los trámites correspondientes para su realización. En caso de existir cualquier cambio o ajuste de la propuesta, deberá informarse a Coordinación para retroalimentación de la Dirección correspondiente.

**Artículo 83.** El desarrollo de la visita académica se hará cumpliendo con los requisitos y el horario que establezca la organización receptora para tal fin.

**Artículo 84.** La Dirección designará a un profesor por grupo en el autobús, quien será el responsable de los resultados de cada visita académica en cuanto a disciplina, asistencia, orden y limpieza.

**Artículo 85.** Los estudiantes que no hagan uso de su derecho y obligación de no asistir a la visita académica se les considerará como inasistencia a todas las asignaturas del día correspondiente por lo que la Dirección notificará a los docentes en turno para la aplicación del reglamento.

**Artículo 86.** Al término de cada visita académica, los estudiantes entregarán a cada uno de los profesores de asignatura que lo requieran, un informe de la misma, el cual tendrá un valor dentro de su portafolio de evidencias. En tanto que el profesor encargado de la visita académica entregará el informe correspondiente a la Dirección para el seguimiento de las actividades.

**Artículo 87.** La estadía profesional, es la actividad académica de vinculación mediante la cual los estudiantes aplican los conocimientos y competencias adquiridas durante su formación en la UTS. Consiste en la permanencia de los estudiantes por un periodo de 13 a 15 semanas dentro de una Organización para la realización de un proyecto, de acuerdo con el Plan de Estudios vigente.

**Artículo 88.** La Organización es cualquier entidad legalmente constituida que sea receptora de estudiantes para el desarrollo de un proyecto de estadía profesional.

**Artículo 89.** La estadía profesional se realiza durante el último cuatrimestre bajo la supervisión de un asesor organizacional y un asesor académico en el desarrollo del proyecto de estadía profesional.

**Artículo 90.** Se define como Convenio Individual de Estadía Profesional al contrato específico entre los estudiantes, la UTS y la Organización, el cual tiene por objeto precisar las condiciones para la realización de la estadía profesional. Será firmado por: los representantes legales y demás partes involucradas, de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Estadía de la UTS.

**Artículo 91.** La Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria es la responsable de promover e identificar proyectos de estadía profesional ante las Organizaciones de los sectores público, privado y social; así como someterlos a consideración de Coordinación. Los estudiantes, docentes, administrativos y la Dirección podrán proponer proyectos, debiendo acudir ante la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria para realizar las gestiones correspondientes.

**Artículo 92.** La Estadía profesional deberá orientarse a la realización de un proyecto directamente relacionado con el área de especialidad de la carrera cursada por el estudiante. Asimismo, el proyecto deberá ser acorde a las necesidades de la Organización.

**Artículo 93.** La Universidad promoverá que la organización receptora ofrezca al estudiante, similares condiciones de trabajo a las de sus trabajadores, siempre y cuando éstas se ajusten al convenio suscrito y a los valores de respeto, equidad y trato digno.



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato

**Artículo 94.** Es obligación de los estudiantes realizar una estadía profesional durante el último cuatrimestre y se constituye como requisito, entre otros, para obtener el grado de Técnico Superior Universitario o Licenciatura.

Artículo 95. Los estudiantes asumen los siguientes compromisos:

- I. Sujetarse a las normas, lineamientos y políticas definidas por la Organización;
- **II.** Mantener informado a sus asesores organizacional y académico del avance de su proyecto;
- **III.** Mantener absoluta confidencialidad de la información y asuntos de la Organización receptora donde se realice la estadía profesional; y
- IV. Cumplir con la calidad y en tiempo con las actividades señaladas en el programa.

**Artículo 96.** Para la realización de la estadía profesional, los estudiantes deberán cumplir con los requisitos marcados en las Políticas de Visitas y Estadías.

**Artículo 97.** La gestión, realización y evaluación de la estadía profesional deberá apegarse al proceso y los lineamientos establecidos por el Departamento de Vinculación Académica.

**Artículo 98.** Queda prohibida la realización de la estadía profesional en organizaciones de familiares hasta en segundo grado de parentesco con el estudiante.

**Artículo 99.** Los estudiantes deberán asistir a la UTS cada dos semanas con su asesor académico, con el propósito de revisar el avance de su memoria y recibir la asesoría que sea necesaria.

**Artículo 100.** El asesor académico deberá realizar seguimiento al proyecto, evaluar junto con el asesor organizacional el avance del reporte de estadía profesional y la lista de asistencia, en las semanas 5, 10 y 15 del cuatrimestre.

**Artículo 101.** Al término de la estadía profesional, los estudiantes entregarán un reporte con base en el proyecto que desarrollaron durante su permanencia en la Organización; así como la carta de liberación, mismas que deberán ser aprobadas por los asesores organizacional y académico y con el visto bueno del Director.

**Artículo 102.** Los estudiantes, presentarán copia de la carta de liberación de estadía profesional ante el Departamento de Vinculación Académica, expedida por la Dirección, con el fin de validar el cumplimiento de este requisito académico. Además, deberán entregar en original, la carta de liberación emitida por la empresa y la evaluación final de la estadía para concluir su proceso.

**Artículo 103.** Cuando por causas imputables los estudiantes interrumpan su estadía profesional sin que hayan causado baja definitiva, previa autorización de la Dirección y Coordinación y obteniendo su reincorporación, podrán cursar la estadía profesional nuevamente. Para esto, deberán solicitarla dos meses antes de la fecha de inicio de asignación de proyectos en el cuatrimestre correspondiente.

**Artículo 104.** Los estudiantes que no aprueben la estadía profesional, de acuerdo con el criterio de evaluación, deberán recursarla en el periodo correspondiente para tal efecto.

**Artículo 105.** Los estudiantes que entreguen el reporte de estadía profesional de manera extemporánea, después de los 5 días hábiles de la fecha programada para entrega y no mayor a 8 días, se someterá su caso a la Comisión de Honor y Justicia.

#### CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO





#### DE LAS CONSTANCIAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS

**Artículo 106.** La UTS expedirá constancias, certificados de estudios y títulos profesionales de acuerdo a lo siguiente:

- I. A los estudiantes que hayan cubierto satisfactoriamente los requisitos establecidos en el plan de estudios correspondiente, se les expedirá certificado de estudios, constancia de servicio social, acta de exención de examen profesional y título profesional;
- **II.** A los estudiantes que acredite estudios parciales se les expedirá la certificación que corresponda; y
- **III.** A quienes acrediten cursos de educación continua y servicios tecnológicos, se les expedirá diploma o constancia, de acuerdo con las características de los cursos y las disposiciones para tal efecto.

**Artículo 107.** Para obtener el título de Técnico Superior Universitario o Licenciatura, los estudiantes requieren:

- I. Tener debidamente integrado su expediente académico y administrativo;
- **II.** Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente a su carrera;
- III. Terminar la estadía profesional y presentar la carta de liberación de la misma debidamente avalada por los asesores académico y Organizacional, con el visto bueno del Director, donde se acredite que el estudiante ha cumplido satisfactoriamente con ella, conforme a las Políticas de Estadías, Visitas y Movilidad.
- IV. Entregar el reporte de estadía profesional en archivo magnético al Centro de Información y Consulta de la UTS, en un plazo no mayor a 2 días hábiles a partir de la fecha límite marcada en el calendario escolar, debidamente aprobado por los asesores organizacional y académico.
- V. No tener adeudos de material de laboratorios y talleres, ni material bibliográfico; y
- VI. Cubrir las cuotas vigentes por concepto de derechos de titulación.

**Artículo 108** La UTS podrá requerirle al egresado en cualquier momento la sustitución de alguno de sus documentos originales por encontrarse en mal estado, con elementos faltantes o con errores. Los estudiantes asumirán el tiempo de retraso que se tenga como consecuencia de la no sustitución de dichos documentos.

**Artículo 109.** La UTS realizará, al término del ciclo escolar, una ceremonia pública donde entregará a los estudiantes egresados los documentos que lo acrediten como titulado.

**Artículo 110.** La UTS será la única responsable de efectuar los trámites para el registro del título ante la Dirección General de Profesiones de la SEP (DGP), una vez que el estudiante haya entregado la documentación y realizado el pago conforme al Proceso de Titulación.

**Artículo 111.** La titulación culmina con el registro del Título Profesional Electrónico ante la DGP. El egresado titulado será responsable de tramitar su Cédula Profesional Electrónica en el portal de la DGP.

#### CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO



Oraanismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato

#### **DE LAS BECAS**

**Artículo 112.** Las becas tienen como finalidad ampliar las oportunidades de desarrollo en los estudiantes de bajos recursos económicos y deseos de superación que están cursando estudios de TSU y Licenciaturas, así como incentivar a quienes tienen un desempeño académico satisfactorio.

Artículo 113. La UTS pondrá a disposición de sus estudiantes dos modalidades de becas:

- I. Becas Internas. Son las becas otorgadas por la UTS a los estudiantes por rendimiento académico y de bajos recursos económicos; y
- **II. Becas Externas.** Son las becas ofertadas por Organismos Públicos, Sociales y privados, mismas que estarán sujetas a los lineamientos que ellos dispongan en sus convocatorias.

**Artículo 114.** Para regular el otorgamiento de Becas, la UTS tiene un Reglamento de Becas. Los estudiantes que soliciten este apoyo académico tendrán que cumplir con los procedimientos y requisitos especificados en el mismo.

#### CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

**Artículo 115.** La Comisión de Honor y Justicia, de aquí en adelante llamada Comisión, es creada por la UTS como un Órgano Colegiado encargada de conocer, analizar, resolver y dictaminar la resolución de los asuntos relacionados con la problemática académica.

**Artículo 116.** Son atribuciones de la Comisión conocer, resolver y dictaminar sobre:

- I. Conflictos que se relacionen con la estadía profesional;
- II. Sanciones a profesores y estudiantes, su aplicación y garantía de audiencia;
- **III.** La anulación de estudios y documentos apócrifos presentados por los estudiantes y dictaminados así por la Dirección General de Profesiones de la SEP.
- **IV.** Aprobar la inscripción de solicitudes para cursar una segunda carrera, bajo el esquema del programa DOS por TRES (cursar dos carreras en 3 años, áreas afines).
- V. Reconocimientos y distinciones a profesores y estudiantes; y
- VI. Las demás previstas en los Lineamientos de Operación de la Comisión.

#### Artículo 121. La Comisión estará integrada por:

- I. Director de Administración y Finanzas como Presidente.
- II. Profesor de Tiempo Completo, como Secretario.
- III. Asesor jurídico como Vocal 1,
- IV. Representante del personal administrativo como Vocal 2, y
- V. Representante estudiantil como Vocal 3.

Cuyas funciones y atribuciones están descritas en los Lineamientos de Operación de la Comisión.



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato

**Artículo 122.** Todos los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto, asimismo podrán designar a sus suplentes en los casos que así lo requieran. Para que sesione válidamente deberá contar mínimo con la asistencia de tres de sus integrantes.

**Artículo 123.** Quien tenga conocimiento de algún hecho deberá notificar inmediatamente al secretario de actas, mediante un acta circunstanciada, para que éste convoque a la integración de la Comisión.

**Artículo 124.** El acta circunstanciada a que se refiere el Artículo anterior deberá tener los siguientes requisitos:

- I. El motivo por el cual se levantó el acta, estableciendo lugar, fecha y hora;
- II. La narración de los hechos;
- **III.** El nombre de la(s) persona(s) que estuvieron presentes;
- IV. Las pruebas o evidencias presentadas;
- V. El nombre de la persona que la elaboró; y
- VI. La firma de quienes intervienen en ella. En caso de que cualquiera de ellos se negara a firmar, deberá señalarse por escrito el porqué de la abstención.

**Artículo 125.** Las pruebas o evidencias reconocidas por la Comisión que tienen relación inmediata con los hechos son las siguientes:

- Confesional: consistente en la declaración de hechos propios;
- **II. Testimonial:** consistente en la declaración de un tercero ajeno a la controversia que tiene conocimiento de los hechos;
- **III. Documental:** consistente en toda representación objetiva por escrito o en imágenes de una idea o un hecho; e
- IV. Inspeccional: consistente en el examen directo realizado por algún integrante elegido por la Comisión, en personas u objetos relacionados con la controversia, para lo cual deberán concurrir los interesados y hacer las aclaraciones que estimen pertinentes.

**Artículo 126.** La Comisión, después de analizar el caso en particular, dictaminará el tipo de resolución a la que se haga acreedor el estudiante y/o profesor y la hará de su conocimiento por escrito. Cuando la Comisión considere pertinente, someterá el caso al Rector de la UTS para su resolución.

**Artículo 127.** Las sanciones que podrán imponerse a los estudiantes son las señaladas en el Artículo 15, Capítulo Quinto del presente Reglamento.

**Artículo 128**. La Comisión podrá emitir indicaciones o recomendaciones de tratamiento psicológico y/o médico con la finalidad de garantizar la integridad física y mental del estudiante y/o terceros.

**Artículo 129.** La Comisión notificará a la Coordinación, con copia a la Dirección correspondiente, de las sanciones y recomendaciones correspondientes para el caso analizado del estudiante y/o profesor.

Artículo 130. Las sesiones de la Comisión podrán ser:



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato

- I. Ordinarias que se celebrarán al inicio de cada cuatrimestre; y
- II. Extraordinarias, cuando por la urgencia de atender algún asunto, convoque el Presidente.

#### **TRANSITORIOS**

Vigencia

**PRIMERO.** El presente Reglamento surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

#### Publicación en el Sitio WEB de la Universidad

**SEGUNDO.** El presente Reglamento, para asegurar su difusión interna, se publicará en el Sitio WEB de la Universidad.

#### Aprobación de Reglamento Académico

**TERCERO.** En la I Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad, a los 14 días del mes de junio de 2012 se dio por presentado el Reglamento Académico y se aprobó en lo general para su aplicación.

Se aprobó una actualización del Reglamento Académico de la Universidad, en la IV. Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Salamanca, el 6 de febrero de 2013, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato.

Se aprobó una actualización del Reglamento Académico de la Universidad, en la X. Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Salamanca, el 17 del mes de septiembre de 2014, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato.

En la XXIX Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad, a los 29 días del mes de mayo de 2019 se dio por presentado el Reglamento Académico y se aprobó en lo general para su aplicación.

Se aprobó la actualización del Reglamento Académico de la UTS, en la XXX Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad, a los 2 días del mes de octubre de 2019, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

En la XXXVII Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la UTS, realizada el 26 de mayo de 2021, acuerdo XXXVII.21.05.26-15. "Se aprueba por unanimidad dar por concluidos los acuerdos: XXIII.17.12.01-28; XXIV.18.02.07-03; XXVIII.19.02.06-03; y XXXIV.20.09.30-25; referentes a la revisión y/o validación de la normatividad interna de la UTS, con previa validación de la extinta Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior (SICES) y debido a la desaparición del Área Jurídica de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTYP). Lo anterior, de conformidad con el artículo 15, del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Salamanca. Con la finalidad de realizar las gestiones para publicar la normatividad interna de la UTS autorizada por este Órgano de Gobierno".

El Reglamento Académico de la UTS, con firmas de autorización de los integrantes del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Salamanca, fue entregado en físico el 9 de octubre de 2019 en la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de la DGUTyP, para la firma de esta Dirección, y debido a la NO recuperación de dicho Reglamento, se recaban nuevamente las firmas de los Consejeros con participación en la XXXVIII Sesión Ordinaria, de fecha 18 de agosto de 2021.



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato

Se autoriza en lo general el Reglamento Académico de la UTS, en la XLVII Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo, realizada el 15 de noviembre de 2023, con la finalidad de enviar a revisión y validación de Secretaría de la Educación de Guanajuato y la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTYP).

#### **TITULAR**

#### **SUPLENTE**

#### Jorge Enrique Hernández Meza

Secretario de Educación de Guanajuato (SEG) Presidente del H. Consejo Directivo

#### Marlenne Johvana Mendoza González

Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Representante del Gobierno Federal

#### Alberto Reyna Bravo

Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Guanajuato Representante de Gobierno Federal

#### Libia Dennise García Muñoz Ledo

Secretaria de Desarrollo Social y Humano Representante del Gobierno Estatal

#### Pedro Damián González Velázquez

Director General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social

#### Ramón Alfaro Gómez

Secretario de Desarrollo Económico Sustentable Representante del Gobierno Estatal UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato

#### Julio César Ernesto Prieto Gallardo

Presidente del Municipio de Salamanca

## Alejandro Meneses Molina Director de Bienestar y Desarrollo Social del Municipio de Salamanca

#### Ignacio Téllez Manrique

MARAI Construcciones, S.A. de C.V. Representante del Sector Empresarial

#### Oscar Humberto Tello Serrano

T.S.O. y Asociados, S.C. Representante del Sector Empresarial

#### **Gerardo Arredondo Hernández**

Construrama, Salamanca. Representante del Sector Empresarial

#### **Arturo Godínez Serrano**

Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas Representante de la STyRC

#### Eleazar De los Santos Torres

Titular del Órgano Interno de Control

#### Carlos Martín Mireles Ibarra

Encargado de la Rectoría Universidad Tecnológica de Salamanca